

15165 *RESOLUCION de 1 de junio de 1993 de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia la celebración del 49 Curso sobre las Comunidades Europeas.*

Se anuncia la celebración del «49 Curso sobre las Comunidades Europeas» del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un Diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso: Aspectos de organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de las Comunidades Europeas.

Celebración: Del 13 de octubre al 16 de diciembre de 1993, de lunes a jueves y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, número 5), Madrid.

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Comunidad Europea y tener conocimiento oral suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional); una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 20 de septiembre de 1993, en la Secretaría de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas». Escuela Diplomática. Paseo de Juan XXIII número 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los cursos se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 1 de junio de 1993.—El Secretario general Técnico, Antonio Belver Manrique.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15166 *REAL DECRETO 741/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Fernando Atienza Andrés y don Martín Hernández Portugués.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Atienza Andrés y don Martín Hernández Portugués, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de 5 de octubre de 1990, les condenó a las penas, respectivamente, de seis meses y un día de prisión menor y un año de igual prisión, con privación del derecho de sufragio durante la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Fernando Atienza Andrés el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, y a don Martín Hernández Portugués por otra multa de 150.000 pesetas, a condición de que ambas multas sean abonadas en el plazo de cinco meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

15167 *REAL DECRETO 742/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Carlos González Tort.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos González Tort, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 4 de Barcelona que, en sentencia de 16 de enero de 1991, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias legales correspondientes; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Carlos González Tort la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

15168 *REAL DECRETO 743/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Angel Delfín Ors Fabrellas.*

Visto el expediente de indulto de don Angel Delfín Ors Fabrellas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 12 de diciembre de 1989, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Angel Delfín Ors Fabrellas las dos penas privativas de libertad impuestas, por otras dos de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

15169 *REAL DECRETO 744/1993, de 14 de mayo, por el que se indulta a don José Andrés Ardevol Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don José Andrés Ardevol Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria, en sentencia de 30 de diciembre de 1991, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con sus accesorias legales correspondientes; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don José Andrés Ardevol Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO